

AL PRESIDENTE DEL SENADO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, solicita la tramitación de la siguiente **MOCIÓN** para su debate en la Comisión de Derechos de la Familia, la Infancia y la Adolescencia, *para la elaboración de una Estrategia Estatal para la lucha contra el denominado Child Grooming o Acoso Sexual a menores a través de las redes sociales.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas más importantes que se producen en la actualidad, derivados del mal uso de las redes sociales, es el riesgo que entraña compartir en Internet o enviar imágenes por el móvil. Estamos ante un tipo de violencia que se manifiesta cada vez más por canales habitualmente utilizados por la infancia y la adolescencia y que ha generado nuevos riesgos específicos y que se ha ido multiplicando alarmantemente por la generalidad del uso de los soportes informáticos mediante el móvil. Efectos que se ven incrementados por la facilidad para el control permanente de la víctima a través de medios como geolocalizadores, estado online o seguimiento vía internet.

El tipo de acosadores está clasificado en tres tipos diferenciados: directo (participa en chats, redes sociales, foros para identificar a menores y establecer contacto), oportunista (elige a sus víctimas por las fotos con contenido sexual que encuentra a través de Internet convirtiéndola en su objeto de acoso y específico (elige un menor, contacta con él y se gana su confianza).

El delito de chil *grooming* está tipificado en nuestro Código Penal en el artículo 183 ter 1, tras la reforma de 30 de marzo de 2015, con el siguiente tenor literal:

"El que a través de Internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de dieciséis años y proponga concertar un encuentro con el mismo a fin de cometer cualquiera de los delitos descritos en los artículos 183 y 189, siempre que la propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento, será castigado con la pena de uno a tres años de prisión o multa de doce a veinticuatro meses, sin perjuicio de las penas correspondientes a los delitos en su caso cometidos. Las penas se impondrán en su mitad superior cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño."

Sin embargo, estas medidas penales aun siendo positivas, deben ir acompañadas de un trabajo fundamental e intenso de carácter preventivo, informativo y de concienciación con los niños, jóvenes, familias, profesores y educadores para poder evitar y contrarrestar efectos no deseados y dañinos como el acoso sexual y el child grooming.

Para ello se necesita diseñar una estrategia de acción por parte del Gobierno de España, en coordinación con las Comunidades Autónomas y los Entes Locales, en la que se contemplen protocolos específicos en diferentes ámbitos que informen y prevengan sobre los potenciales casos de child grooming, como también que ayuden a los menores una vez hayan sufrido el mismo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista propone que la siguiente:

MOCION

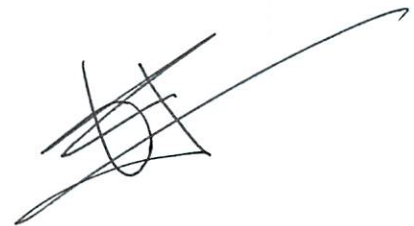
"La Comisión de Derechos de la Familia, la Infancia y la Adolescencia del Senado insta al Gobierno a:

1. Elaboración de una Estrategia Estatal para la prevención y lucha contra el *grooming* en España.
2. Que en dicha estrategia tomen parte la Administración General del Estado, los grupos políticos, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los agentes sociales y otras entidades.
3. Que se prevea la financiación necesaria por parte del Administración General del Estado para poder desarrollarlo.

Palacio del Senado, a 13 de diciembre de 2017



Ander Gil García
Portavoz GP Socialista



David Lucas Parrón
Senador por Madrid